

SECRETARIA.- Cali, Noviembre 17 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-498-00. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1805

Radicado 2017-498

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito de la señora ANA CECILIA MANRIQUE DE LA VEGA, Curadora Principal del señor ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, en respuesta al auto 1458 del 15 de septiembre de 2021. En el escrito manifiesta que:

“Se requiere la adjudicación de apoyos para adelantar la compraventa de los derechos de propiedad equivalente a un cincuenta por ciento (50%) que el señor Ariosto Manrique Herrera ejerce respecto del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO G13 de la manzana G del proyecto VILLAS DEL RIO LILI, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca; distinguido con la matricula inmobiliaria No. 3705599340,-con un área aproximada de 1.073,63 M2 alinderado así: NORTE. En distancia de 26,59 metros con rumbo No. 88° 51,16” W con el lote G2: SUR.- En distancia de 19,37 metros N 87° 05,23” E con la proyectada carrera bis. ORIENTE. En distancia 41,87 metros con rumbo N 00° 46,51 E con el lote G14.OCCIDENTE: En distancia de 43,52 metros con rumbo No. 02° 54,37” con el lote G 12. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula No. 370-559340 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y con el código Catastral No. 760010000540000070295800000356”

Además manifiesta que por motivos de la salud de su señor padre es imposible que él se presente a notificarse del presente asunto, remitiendo una foto del

estado actual de su padre, no obstante dice en su escrito que puede recibir la visita virtual en su residencia.

En atención a lo informado por la curadora, es necesario proseguir con el trámite de revisión del proceso de interdicción ordenado en auto anterior, a efecto de lo cual debe dar cumplimiento a todos los puntos ordenados en el auto 1458 del 15 de septiembre de 2021, especialmente la presentación de un informe de valoración de apoyos, con los requisitos exigidos por el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, realizado por entidad idónea.

Con el fin de verificar las condiciones de vida de la persona declarada en interdicción y su entorno familiar, se ordenará visita sociofamiliar, por parte de la asistente social del despacho.

Por lo expuesto el Juzgado,

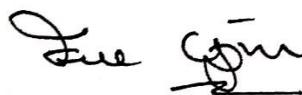
RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el memorial allegado por la Curadora Principal señora ANA CECILIA MANRIQUE DE LA VEGA para que obre y conste.

SEGUNDO.- CONMINAR a la parte actora para que de cumplimiento a todos los puntos ordenados en el auto 1458 del 15 de septiembre de 2021, en especial la presentación de informe de valoración de apoyos con los requisitos que establece el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, realizado por entidad autorizada.

TERCERO: Con el fin de verificar las condiciones de vida de la persona declarada en interdicción y su entorno familiar, se ordena visita sociofamiliar, por parte de la asistente social del despacho.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI